



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2436 .-

ZAPALLAR, 16 MAY 2019 .-
VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta de fecha 03 de mayo de 2019, doña Claudia Camus, y don Óscar Valdés, en representación de "Pescadería La Laguna", solicitan un permiso a fin de ejercer la actividad comercial de venta de productos del mar.

2° Que, de acuerdo al certificado de zonificación N°08/2019, emitido por el Director (s) de Obras Municipales, el lugar en donde se ejercería la actividad es un bien nacional de uso público, el cual se encuentra ubicado en la proximidad de la intersección de la calle Los Alélies con Avenida La Laguna, en el loteo La Laguna, localidad de la Laguna, comuna de Zapallar, el cual no cuenta con rol de avalúo y se encuentra emplazado en Zona ZH-1b, de acuerdo al plan regulador comunal de Zapallar, vigente desde el mes de enero del año 1999.

3° Que, el inciso 1° del artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos*"

4° Que, mediante Resolución Exenta N°1905137177, de fecha 25 de abril de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso otorgó la respectiva autorización sanitaria para expender pescados, mariscos y productos del mar.

5° Que el artículo 18, letra c) de la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, establece que el valor a cancelar por el permiso a otorgar será de 1,5 UTM mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los costos por concepto de patente comercial en que deberá incurrir el precariente para ejercer su actividad comercial.

DECRETO:

1° **OTÓRGUESE PERMISO DE USO PRECARIO** a la solicitante, don Óscar Agustín Valdés Herrera, Rut _____ para la instalación de puesto para expender pescados, mariscos y productos del

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR		
DIRECCION DE CONTROL		
OBJETADO	OBSERVADO	REVISADO
	68	✓



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

mar, el que estará ubicado en calle los Alelíos, esquina Avenida La Laguna s/n, La Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar.

2° ESTABLÉZCASE que el período de funcionamiento será desde la completa tramitación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

3° PÁGUESE a más tardar el día 10 de cada mes, por parte de don Óscar Agustín Valdés Herrera a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el equivalente a 1,5 UTM mensual, conforme lo establece el artículo 18, letra c) de de la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016.

4° DÉJESE CONSTANCIA que el valor de la UTM será aquel del mes en que se efectúa el pago.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Óscar Agustín Valdés Herrera del presente decreto, en cumplimiento de las normas de los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880.

6° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Tesorero Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídica.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, Y ARCHIVASE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Tesorería Municipal
2. Administración y Finanzas
3. Dirección Jurídica
4. Oficina de Transparencia
5. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CF/JUR

G.R.M.